



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 140

EN LO GENERAL: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR LA CANTIDAD DE \$2'329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADICIONALES A LOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 140 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTA



SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
22	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 140

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DPP-114/2026, recibido en el H. Congreso del Estado el día 24 de junio de 2026, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de \$2'329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$2,115'408,198.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 121** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ **2,115'408,198.00**, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$85'673,077.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$37'546,295.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Ley de la Materia y al



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...2

techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2026, a nivel de ramo, programa, capítulo, concepto y partida específica por \$2,238'627,570.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"...Sirva el presente solicitamos a esa H. Representación Popular, la autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado hasta por la cantidad de \$2,329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVEMIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para su aplicación a diversas partidas, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios; considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial, para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO: Durante el periodo comprendido entre el veintiocho de abril de dos mil veintidós y el treinta y uno de diciembre de 2025, los Tribunales Laborales del Estado han gestionado más de 26,544 conflictos laborales. De este



número, el 53% se registró en el Partido Judicial de Tijuana, el 37% en el de Mexicali, el 9% en el Tribunal de Ensenada y el 1% para la persona juzgadora de San Quintín.

Durante la revisión del promedio de asuntos por persona juzgadora, se da a notar que los (sic)

	2022	2023	2024	2025
Ingreso anual de asuntos	1,387	2,514	3,078	3,117
Número de personas juzgadoras	2	2	3	3
Promedio anual de asuntos por persona juzgadora	694	1,257	1,026	1,039

jueces y juezas del Partido Judicial del Mexicali, manejan más de 1,000 asuntos al año, lo que representa una carga de más del 43% con respecto al ideal de 600 asuntos por persona juzgadora, para que los asuntos sean atendidos en los plazos señalados. Por otra parte, conforme los casos avanzan a la etapa oral, la eficiencia se ve afectada por la limitada disponibilidad de salas de oralidad, lo que afecta tanto los recursos materiales como el tiempo.

De lo anterior, se advierte que resulta insuficiente el recurso humano y los recursos materiales con respecto al incremento del 52% en el ingreso de demandas, situación que propicia además de sobrecarga de trabajo para las y los servidores públicos, acumulación de casos en trámite y retrasos en la resolución de los mismos, prolongando la duración de los procedimientos judiciales.

Es de mencionarse que, el Primer Tribunal en mención se ocupa de resolver los conflictos surgidos en el Valle de Mexicali y en el Partido Judicial del San Felipe. Actualmente el Segundo Tribunal ubicado en la zona oriente de la ciudad conoce de 5,000 asuntos.

Como resultado de las acciones antes descritas, se eliminan obstáculos para el acceso a la justicia y se reduce la carga de trabajo y mejora de la eficiencia

[Firma manuscrita]



en la administración de justicia más ágil, expedita e imparcial, mismos que se encuentran alineados a los objetivos estratégicos del Poder Judicial del Estado de Baja California para la gestión 2024-2026.

TERCERO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

CUARTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 17 de junio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 5 plazas adicionales para la Operación del Primer Tribunal Laboral, ubicado en el partido judicial de Mexicali, descritas a continuación:

Cantidad	Categoría
1	Juez
3	Secretario Instructor A
1	Profesionista Especializado (C)

QUINTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 14 de mayo del año en curso (sic), autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$2,329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el

[Firma manuscrita]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...5

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$810,363.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$419,726.00
13202	Prima Vacacional	\$50,749.00
13203	Gratificación de fin de año	\$161,558.00
13401	Compensaciones	\$541,912.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$42,906.00
14102	Fondo de pensiones	\$67,631.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$2,346.00
15401	Canasta básica	\$11,471.00
15402	Bono de transporte	\$9,673.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$5,864.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$58,631.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$23,453.00
17101	Estímulo por productividad	\$123,135.00
		\$2,329,418.00

...

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$2'329,418, se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$810,363.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$419,726.00
13202	Prima Vacacional	\$50,749.00
13203	Gratificación de fin de año	\$161,558.00
13401	Compensaciones	\$541,912.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$42,906.00
14102	Fondo de pensiones	\$67,631.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$2,346.00
15401	Canasta básica	\$11,471.00



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...6

15402	Bono de transporte	\$9,673.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$5,864.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$58,631.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$23,453.00
17101	Estímulo por productividad	123,135.00
TOTAL		\$2'329,418.00

SÉPTIMO. – Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 22 de junio del 2026, del punto de Acuerdo 2.3.01 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha 17 de junio del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud.

OCTAVO. - Que las partidas presupuestales que destacan y se ampliarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de diciembre de 2025), se afectan por:

La partida presupuestal **11101 Dietas y Retribuciones** se afecta por asignaciones para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

La partida presupuestal **13401 Compensaciones** se afecta por asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables. Así como asignaciones destinadas en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.

La partida presupuestal **17101 Estímulo por Productividad** se afecta por asignaciones destinadas a cubrir estímulos al personal por productividad, desempeño y calidad.

Handwritten signature and mark.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...7

NOVENO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información adicional de manera económica, de la cual se obtienen elementos para la emisión de la presente opinión.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que con la presente solicitud de ampliación a las partidas presupuestales del Capítulo 10000 Servicios Personales, por un importe de \$2'329,418 se destinará a lo siguiente:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
11101	Dietas y Retribuciones	\$810,363.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$419,726.00
13202	Prima Vacacional	\$50,749.00
13203	Gratificación de fin de año	\$161,558.00
13401	Compensaciones	\$541,912.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$42,906.00
14102	Fondo de pensiones	\$67,631.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$2,346.00
15401	Canasta básica	\$11,471.00
15402	Bono de transporte	\$9,673.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$5,864.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$58,631.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$23,453.00
17101	Estímulo por productividad	123,135.00
TOTAL		\$2'329,418.00

SEGUNDO. - Que fue proporcionada por El Poder Judicial del Estado a esta Auditoría Superior del Estado, hoja de cálculo en Excel que concentra la información relativa de cada una de las plazas que pretende ampliar en su plantilla de personal, desglosada por cada una de las partidas presupuestales que serán afectadas en caso de ser autorizada la solicitud. En ella, se detallan los cálculos que sirvieron de base para determinar cada uno de los montos solicitados en las partidas específicas requeridas, los cuales, fueron verificados por esta Auditoría Superior, no encontrando diferencias relevantes.

TERCERO. - Que, según lo manifestado por el Poder Judicial del Estado, resulta necesario y justificado ampliar la plantilla para el Primer Tribunal Laboral del Partido Judicial de



Mexicali, con las plazas de 1 Juez, 3 Secretarios Instructores A y 1 Profesionista Especializado C, con el objetivo de contrarrestar el rezago de casos atendidos debido al incremento de demandas, a fin de reducir la sobrecarga de trabajo para las y los servidores públicos, así como la acumulación de casos en trámite y retrasos en la acumulación de los mismos

CUARTO. - Que fueron proporcionadas por el Poder Judicial de Estado de Baja California, detalle de las funciones específicas de las plazas que se pretende ampliar, consistentes en Juez, Secretario Instructor A y Profesionista Especializado C, mismas que se especifican en su normativa interna, dentro del Manual de Organización (en proceso de autorización del Pleno del Consejo de Administración), las cuales se enlistan a continuación:

Jueza o Juez especializado en materia Laboral

Funciones:

1. Resolver sin demora y con estricto apego a la Ley, las controversias, así como los recursos e incidentes que se presenten en el Tribunal.
2. Dictar acuerdos, oficios, exhortos y sentencias estableciendo el sentido de las mismas.
3. Firmar Electrónicamente todos los acuerdos y resoluciones bajo su cargo o responsabilidad.
4. Privilegiar la conciliación.
5. Imponer medidas de apremio cautelares y de ejecución.
6. Garantizar a las partes la debida asistencia y representación legal.
7. Presidir las audiencias dando intervención a quienes participen en ella preponderando la oralidad, desahogar las pruebas conforme a derecho y citar debidamente para las audiencias (preliminar, incidental, de juicio u otras).
8. Adoptar dentro del ámbito de su competencia, las medidas necesarias para atender con prontitud y prelación a las personas en condición de vulnerabilidad.
9. Desahogar audiencias vía remota o a distancia (en línea)
10. Recibir por sí mismo, las declaraciones y todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.
11. Autorizar la expedición de copias.
12. Ordenar las prácticas de las pruebas.
13. Dirigir el debate, moderar y delimitar las discusiones o alegaciones.
14. Dar vista al agente del Ministerio Público en los casos establecidos en la Ley.



15. Realizar la depuración del procedimiento y resolver los incidentes planteados.
16. Resolver el recurso de reconsideración y excepciones dilatorias.
17. Resolver las incidencias que se presenten durante el juicio.
18. Dictar las sentencias a verdad sabida y buena fe guardada, con apreciación a conciencia de los hechos y estudio pormenorizado de las pruebas, dentro y fuera de audiencia.
19. Proceder a la ejecución pronta y expedita de las sentencias, laudos arbitrales, resoluciones de conflictos colectivos de naturaleza económica, y convenios celebrados ante los centros de conciliación.
20. Revisar y firmar cumplimientos.
21. Girar oficios y exhortos correspondientes.
22. Comunicar al órgano de control interno correspondiente, respecto del incumplimiento de requerimientos solicitados a las autoridades.
23. Realizar oportunamente el registro de datos que requiere Sistema Integral de Gestión (informático), para la debida integración y correcta trazabilidad del expediente electrónico.
24. Conducir e impulsar los procedimientos previstos en la Ley Federal del Trabajo, fomentando las condiciones necesarias y adoptando las medidas que dispone para ello dicha Ley.
25. Solicitar al secretario (a) instructor (a) la lista de peritos de la materia emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado.
26. Establecer las medidas necesarias para agilizar la emisión de dictámenes periciales.
27. Ordenar las prácticas y diligencias necesarias.
28. Realizar declaratorias de incompetencia.
29. Conocer de los procedimientos paraprocesales y voluntarios.
30. Designar la instalación de las mamparas necesarias para el cruce de las boletas en secreto (en procedimiento de huelga).
31. Ordenar la realización del escrutinio de votos (procedimiento de huelga).
32. Dirigir el procedimiento de ejecución.
33. Aplicar las multas que la Ley señale.
34. Realizar el resguardo que ordene el juzgado de la documentación, instrumentos que hayan sido exhibidos en los asuntos colectivos de los que conozca hasta que se devuelvan.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...10

35. Supervisar, vigilar y dar cumplimiento a los requerimientos que realicen las autoridades en materia de amparo al juzgado en los asuntos de su competencia.
36. Realizar las actividades que permitan el desahogo de una audiencia remota
37. Rendir los informes de estadística judicial, así como los relacionados con la observancia de los ordenamientos jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
38. Observar y aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas.
39. Auxiliarse del Secretario (a) Instructor (a) en los casos que para tal efecto determine la Ley.
40. Ajustar su conducta a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, el Código de Ética y el Reglamento Interior, todos del Poder Judicial.
41. Las demás actividades, propias de su puesto, que le sean encomendadas por su Superior Jerárquico
42. Brindar el debido cumplimiento a las solicitudes del Poder Judicial de la Federación mediante interconexión.

Secretario Instructor A

Funciones:

1. Tramitar las peticiones verbales y registrar en el sistema integral los acuerdos que deriven de dichas peticiones.
2. Analizar y evaluar las actuaciones.
3. Instruir al personal a su cargo a fin de que elaboren proyectos de acuerdo de prevención, de admisión y demás.
4. Emitir los autos donde se señalan las providencias cautelares que resulten procedentes.
5. Emitir los autos conducentes hasta antes de la etapa preliminar.
6. Emitir oficios correspondientes.
7. Certificar que las notificaciones personales estén debidamente practicadas.
8. Ordena en autos para el correcto desarrollo del proceso se realice efectivamente la investigación de beneficiarios; así como integrar informes y certificaciones en el sistema integral de gestión.
9. Revisar el estatus de los expedientes para gestionar el impulso de los mismos de acuerdo a la ley.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...11

10. Revisar diariamente el sistema de gestión y recibir las actuaciones presentadas por las partes.
11. Realizar oportunamente el registro de datos que requiere Sistema Integral de Gestión (informático), para la debida integración y correcta trazabilidad del expediente electrónico.
12. Revisar los proyectos de acuerdo realizados por los técnicos judiciales a su cargo.
13. Revisar que las notificaciones sean practicadas correctamente.
14. Expedir las copias certificadas de registros y actuaciones procesales a los interesados.
15. Certificar las actas que se lleven a través del sistema de gestión.
16. Auxiliar al juez o jueza en los casos que para tal efecto determine la ley.
17. Administrar la agenda del juez o la jueza, a fin de realizar el registro de las audiencias ordenadas en los asuntos de su competencia a través del instructor C.
18. Cubrir guardias permanentes cuando lo requiera el procedimiento de huelga contemplado en la Ley Federal del Trabajo.
19. Elaborar trámites y comunicaciones procesales.
20. Autorizar y publicar la lista de acuerdos para el Boletín Judicial del Estado.
21. Cotejar documentos privados conforme a las formalidades de la Ley.
22. Firmar resoluciones y acuerdos electrónicos, cuando así lo ameriten según corresponda el día que se emitan.
23. Autorizar las actuaciones en el procedimiento de ejecución de las sentencias de amparo.
24. Autorizar las actuaciones que se realicen en los expedientes a su cargo.
25. Recibir fuera del horario de labores de la oficialía de partes del juzgado las promociones urgentes por cuestiones de término, anotando tanto en el original como en el acuse de recibo la hora y fecha de recepción, la descripción de los anexos y autorizarlos con su nombre cargo y firma.
26. Realizar la depuración de los expedientes que se encuentren en el archivo de trámite.
27. Certificar la existencia anterior y falta posterior de actuaciones o de un expediente, lo hace del conocimiento de las partes, práctica las investigaciones y tramita la reposición de autos.
28. Ajustar su conducta a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, el Código de Ética y el Reglamento Interior, todos del Poder Judicial.



29. Las demás actividades, propias de su puesto, que le sean encomendadas por su Superior Jerárquico.
30. Auxiliar al juez o jueza en los casos que para tal efecto determine la ley,
31. Constatar previo a la audiencia que el expediente electrónico cuenta con todos los documentos que deben integrarlo.

Profesionista Especializado

Funciones:

1. Auxiliar al Secretario Instructor realizando la redacción de los acuerdos que recaen de las promociones recibidas;
2. Integrar debidamente el expediente electrónico;
3. Elaborar los oficios y certificaciones que sean requeridos;
4. Asistir en la elaboración los edictos solicitados por las partes;
5. Apoyar en la realización de los exhortos dirigidos a otros Juzgados;
6. Integrar de manera electrónica y brindar el debido seguimiento a los cuadernillos de amparos, antecedentes y exhortos recibidos;
7. Realizar oportunamente el registro de datos que requiere Sistema Integral de Gestión (informático), para la debida integración y correcta trazabilidad del expediente electrónico.
8. Integrar valija para exhortos, cartas rogatorias y paquetes de correspondencia, una vez diligenciados, para su correspondiente devolución; y,
9. Llevar un control del trabajo realizado por el Secretario, mediante su correspondiente registro de ingreso y seguimiento para su trámite;
10. Las demás funciones, propias del puesto, que le sean encomendadas por su Superior Jerárquico;
11. Oficios y copias certificadas que le sean requeridos.
12. Realizar la publicación en boletín judicial de los expedientes que cuentan con nuevas actuaciones.
13. Dar seguimiento a las notificaciones encomendadas a los Actuarios.

QUINTO. – Con la propuesta de la solicitud de ampliación que nos ocupa, se pretende aumentar el número de personas juzgadoras del Primer Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, de 3 a 4, para combatir el rezago de casos atendidos debido al incremento de demandas, situación que propicia una sobrecarga de trabajo para las y los servidores



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...13

públicos, así como la acumulación de casos en trámite y retrasos en la acumulación de los mismos. Esto impactará positivamente en reducir el porcentaje de sobre carga de trabajo en 20%, al reducirse de 43% a un 23%.

SEXTO. - Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales referidas en los Considerandos que anteceden, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por tal razón, es que el Poder Judicial del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 56.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. La persona Titular del Poder Judicial solicitará la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir copia de dicha solicitud a la Auditoría Superior del Estado,

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Poder Judicial, deberán de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

...

III, IV, V.”

SÉPTIMO.- Que dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo y Ley, mencionados en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió Oficio No. DPP-112/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$2'329,418.00, el cual se transcribe en parte a continuación:



“Sirva el presente para dejar sin efecto nuestro similar DPP-075/2026, al tiempo que nos permitimos solicitar la emisión de su opinión favorable para que este Poder Judicial cuente con los recursos hasta por la cantidad de \$2,329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para su aplicación a diversas partidas, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios; considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial, para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO: Durante el periodo comprendido entre el veintiocho de abril de dos mil veintidós y el treinta y uno de diciembre de 2025, los Tribunales Laborales del Estado han gestionado más de 26,544 conflictos laborales. De este número, el 53% se registró en el Partido Judicial de Tijuana, el 37% en el de Mexicali, el 9% en el Tribunal de Ensenada y el 1% para la persona juzgadora de San Quintín.

	2022	2023	2024	2025
Ingreso anual de asuntos	1,387	2,514	3,078	3,117
Número de personas juzgadoras	2	2	3	3
Promedio anual de asuntos por persona juzgadora	694	1,257	1,026	1,039

Durante la revisión del promedio de asuntos por persona juzgadora, se da a notar que los jueces y juezas del Partido Judicial del Mexicali, manejan más de 1,000 asuntos al año, lo que representa una carga de más del 43% con respecto al ideal de 600 asuntos por persona juzgadora, para que los asuntos sean atendidos en los plazos señalados. Por otra parte, conforme los casos avanzan a la etapa oral, la eficiencia se ve afectada por la limitada disponibilidad de salas de oralidad, lo que afecta tanto los recursos materiales como el tiempo.



De lo anterior, se advierte que resulta insuficiente el recurso humano y los recursos materiales con respecto al incremento del 52% en el ingreso de demandas, situación que propicia además de sobrecarga de trabajo para las y los servidores públicos, acumulación de casos en trámite y retrasos en la resolución de los mismos, prolongando la duración de los procedimientos judiciales.

Es de mencionarse que, el Primer Tribunal en mención se ocupa de resolver los conflictos surgidos en el Valle de Mexicali y en el Partido Judicial del San Felipe. Actualmente el Segundo Tribunal ubicado en la zona oriente de la ciudad conoce de 5,000 asuntos.

Como resultado de las acciones antes descritas, se eliminan obstáculos para el acceso a la justicia y se reduce la carga de trabajo y mejora de la eficiencia en la administración de justicia más ágil, expedita e imparcial, mismos que se encuentran alineados a los objetivos estratégicos del Poder Judicial del Estado de Baja California para la gestión 2024-2026.

TERCERO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

CUARTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 17 de junio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 5 plazas adicionales para la Operación del Primer Tribunal Laboral, ubicado en el partido judicial de Mexicali, descritas a continuación:

Cantidad	Categoría
1	Juez
3	Secretario Instructor A
1	Profesionista Especializado (C)

QUINTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 14 de mayo del año en curso (sic), autorizó se gestione ante el



Congreso del Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$2,329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$810,363.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$419,726.00
13202	Prima Vacacional	\$50,749.00
13203	Gratificación de fin de año	\$161,558.00
13401	Compensaciones	\$541,912.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$42,906.00
14102	Fondo de pensiones	\$67,631.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$2,346.00
15401	Canasta básica	\$11,471.00
15402	Bono de transporte	\$9,673.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$5,864.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$58,631.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$23,453.00
17101	Estímulo por productividad	\$123,135.00

\$2,329,418.00

...”

OCTAVO.- Que en respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 2600524 de fecha 25 de junio de 2026, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“Anteponiendo un cordial saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 de Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DPP-112/2026 recibido con fecha 24 de junio del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera



por un monto de \$2,329,418.00m.n., a fin de incrementar la plantilla con la creación de 5 plazas adicionales para el Primer Tribunal Laboral, ubicado en el partido judicial de Mexicali, al respecto comentamos lo siguiente.

Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

...

NOVENO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$2'329,418, no implica modificación programática para El Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para ampliar recursos por un importe de \$2'329,418.00, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio presupuestal, afectándose las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$810,363.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$419,726.00
13202	Prima Vacacional	\$50,749.00
13203	Gratificación de fin de año	\$161,558.00
13401	Compensaciones	\$541,912.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$42,906.00
14102	Fondo de pensiones	\$67,631.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$2,346.00
15401	Canasta básica	\$11,471.00
15402	Bono de transporte	\$9,673.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$5,864.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$58,631.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$23,453.00
17101	Estímulo por productividad	\$123,135.00



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...18

TOTAL	\$2'329,418.00
--------------	-----------------------

DÉCIMO SEGUNDO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO TERCERO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio XXV/PCHP/000470/2026, su opinión al respecto, la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/720/2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente puntos

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de las partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$2'329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados para el presente ejercicio, ampliándose las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$810,363.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$419,726.00
13202	Prima Vacacional	\$50,749.00
13203	Gratificación de fin de año	\$161,558.00
13401	Compensaciones	\$541,912.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$42,906.00
14102	Fondo de pensiones	\$67,631.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$2,346.00
15401	Canasta básica	\$11,471.00
15402	Bono de transporte	\$9,673.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$5,864.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$58,631.00



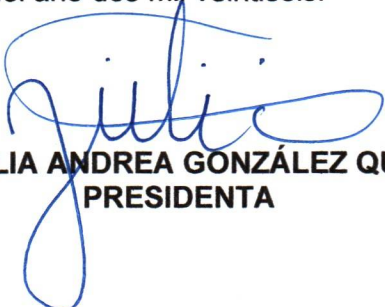
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...19

15913	Gastos médicos menores MJC	\$23,453.00
17101	Estímulo por productividad	\$123,135.00
TOTAL		\$2'329,418.00

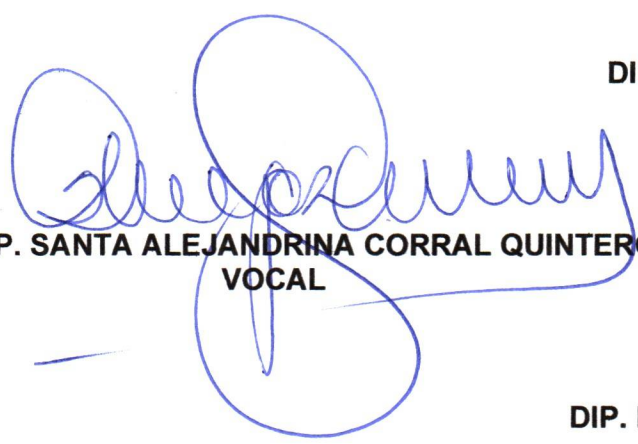
D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 140

...20

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 140 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

7